



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la Causa No. 019-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de enero de 2019.- Las 11h40.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **1)** El Oficio Nro. TCE-SG-OM-2019-0116-O de 15 de enero de 2019, mediante el cual la Secretaría General de éste Tribunal, asigna casilla contencioso electoral No. 152, a los señores Mario Andrés Maldonado Sánchez y Verónica Soriano Meza. **2)** El escrito en dos (2) fojas, suscrito por el Abg. Agustín Castro, abogado patrocinador de los recurrentes, presentado el 16 de enero de 2019, a las 10h59, recibido en este Despacho el mismo día a las 13h00. **3)** El Oficio N-003-10-2019-CNE-JPEP-CON de 17 de enero de 2019, en una (1) foja y en calidad de anexos noventa (90) fojas, suscrito por la señorita Luisana Daniela Becerra Bonilla, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, mediante el cual señala: "(...), me permito remitir copias debidamente certificadas del expediente agregado al oficio No. 02-10-2019-CNE-JPEP-CON, suscrito por la señorita Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha. En referencia al numeral 3.2, sobre la certificación de que si en la documentación constante en el numeral 3.1. de su providencia, me permito señalar que no existe fe de recepción o presentación, de documento alguna que repose en la Junta Provincial Electoral de Pichincha o en la Delegación Provincial de Pichincha que se pueda certificar.". **4)** El Oficio 199-17-01-2019-CNE-DPP-S de 17 de enero de 2019, en una (1) foja, suscrito por el Ab. Edmo Muñoz Barrezueta, Secretario de la Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual informa que, "En atención a lo dispuesto en la providencia de 15 de enero de 2019, dentro de la CAUSA No. 019-2019-TCE, (...), esta Delegación no puede emitir ninguna certificación respecto del Oficio No. 02-10-2019-CNE-JPEP-CON, de 10 de enero de 2019, por cuanto ese documento ha sido emitido por la Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, y el mismo no reposa en esta Secretaría; y, (...), al no ser un documento emitido por la Delegación, no se puede emitir ninguna copia certificada del mismo." **5)** El escrito en una (1) foja, suscrito por el abogado patrocinador de los recurrentes, presentado el 18 de enero de 2019, a las 10h19, recibido en este Despacho el mismo día a las 11h35. **ANTECEDENTES:** **1)** El 13 de enero de 2019, a la 01h24, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, un escrito en ocho (8) fojas y anexos en siete (7) fojas, firmado por los señores Mario Andrés Maldonado Sánchez, candidato a la Prefectura de la provincia de Pichincha por el Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante, Listas 7; y, Verónica Soriano Meza, Directora Provincial de Pichincha del Partido antes señalado y por el Abogado Agustín Castro, designado para el patrocinio



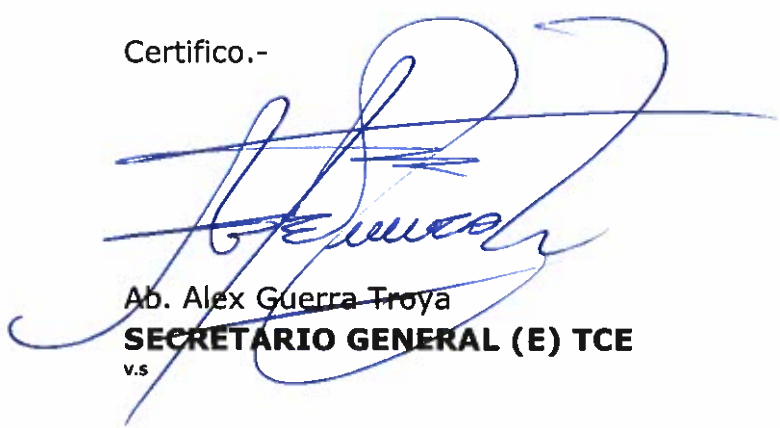
en esta causa, quienes manifiestan: *"El Acto sobre el cual se propone el presente Recurso es el Oficio No. 02-10-2019-CNE-JPEP-CON, de fecha 10 de enero de 2019, suscrito por la señora Luisana Daniela Becerra Bonilla, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha. (...)".* **2)** El 13 de enero de 2019, a las 20h43, ingresa por Secretaría General de éste Tribunal, un escrito en una (1) foja y anexos en dos (2) fojas, presentado por el recurrente señor Mario Andrés Maldonado Sánchez, mediante el cual indica que: *"(...) Se adjunta copia certificada del nombramiento de VERÓNICA SORIANO MEZA como Directora Provincial de Pichincha del Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante".* **3)** Al expediente Secretaría General le asignó el **No. 019-2019-TCE** y conforme el sorteo electrónico realizado el 14 de enero de 2019, se radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el señor Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, como consta en el expediente. **4)** El 14 de enero de 2019, a las 12h50, se recibe en este Despacho el expediente en veinte (20) fojas. **5)** Mediante Providencia de 15 de enero de 2019, a las 11h47, dispuso: **"PRIMERO.-** Que los recurrentes, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente Providencia: **1.1** Aclaren y completen el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en los numerales 3, 4, 5, del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.(...). **TERCERO.-** Que, la Junta Provincial Electoral de Pichincha y la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en el plazo de dos (2) días: **3.1.** Remitan la documentación en original o copia certificada, relacionada con el Oficio No. 02-10-2019-CNE-JPEP-CON de 10 de enero de 2019, suscrito por la señora Luisana Daniela Becerra Bonilla, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha y dirigido a la Abogada Verónica Soriano Meza, Directora Provincial de Pichincha del Partido Político Adelante Ecuatoriano Adelante, Listas 7, para lo cual remítanse copias del Recurso presentado constante a fojas 8 a 15 del proceso. **3.2.** Certifiquen si, respecto de la documentación señalada en el numeral 3.1, existe fe de recepción o presentación, ya sea en la Junta Provincial Electoral de Pichincha o en la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, de ser el caso, remitir copia certificada". **6)** En atención a la providencia antes señalada, los recurrentes presentan un escrito en dos (2) fojas, el 16 de enero de 2019, a las 10h59. **7)** La Junta Provincial Electoral de Pichincha, mediante Oficio N- 003-10-2019-CNE-JPEP-CON de 17 de enero de 2019, en una (1) foja y en calidad de anexos noventa (90) fojas, suscrito por la señorita Luisana Daniela Becerra Bonilla, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha, remite lo solicitado en la providencia de 15 de enero de 2019, a las 11h47. Con los antecedentes expuestos y al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos, 70 numerales 1 y 2; 72 inciso primero; 268 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador,



CAUSA No. 019-2019-TCE

Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por ser el estado de la causa, **ADMITO A TRÁMITE** y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General entréguese copia digital del expediente para el estudio y análisis de las señoras Juezas y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Auto de Admisión: **2.1.** A los Recurrentes Mario Andrés Maldonado Sánchez y Verónica Soriano Meza y a su abogado defensor, en los correos electrónicos: **v.soriano@yahoo.com** , **mmaldonadosanchez@gmail.com** y **agustincastro-lexasesor@hotmail.com** ; y, en la casilla contencioso electoral N° 152, que le ha sido asignada. **2.2.** A la señorita Luisana Daniela Becerra Bonilla, Presidenta de la Junta Provincial Electoral de Pichincha y al Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha, en las oficinas ubicadas en el inmueble de la calle Iñaquito N35-227 e Ignacio San María, de esta ciudad de Quito. **2.3.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado, del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente Auto en la página web institucional www.tce.gob.ec.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**".-f) Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya**SECRETARIO GENERAL (E) TCE**

v.s

